



INSTRUCTIVO PARAMETROS DE DISTRIBUCIÓN PÚBLICIDAD

1. FECHAS PARA TENER ENCUESTA PARA PUBLICIDAD

- 27 de julio Inicia propaganda electoral empleando espacio público.
- 31 de julio Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación
- 27 de agosto Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación
- 25 de octubre Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación.

2. DISTRIBUCIÓN DE VALLAS POR PARTIDO

- ✓ INICIA: 27 DE JULIO DE 2019
- ✓ Área máxima 48 metros cuadrados
- ✓ Los candidatos no podrán hacer uso de este tipo de propaganda sin la autorización previa del delegado(s) departamental
- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña

- ✓ **CANTIDAD DE VALLAS POR MUNICIPIO:**
 - Municipios o distritos de sexta, quinta y cuarta categoría: Ocho (8) vallas
 - Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: Doce (12) vallas
 - Municipios o distritos de primera categoría: Catorce (14) vallas
 - Municipios o distritos de categorías especiales: Veinte (20) vallas
 - Distrito Capital: Treinta (30) vallas

3. DISTRIBUCIÓN DE CUÑAS RADIALES POR PARTIDO

- ✓ INICIA: 31 DE JULIO DE 2019
- ✓ Las cuñas diarias podrán ser contratadas en una o en varias emisoras sin exceder el total diario
- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña
- ✓ La no emitidas no podrán acumularse

- ✓ **CANTIDAD DE CUÑAS RADIALES POR MUNICIPIO:**
 - Municipios o distritos de sexta, quinta y cuarta categoría: 30 cuñas diarias hasta de 15 segundo
 - Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: 40 cuñas diarias, cada una hasta de 20 segundo
 - Municipios o distritos de primera categoría: 50 cuñas diarias, cada una hasta de 25 segundo

A



- Municipios o distritos de categorías especiales: 60 cuñas diarias, cada una hasta de 30 segundo
- Distrito Capital: 70 cuñas diarias, cada una hasta de 30 segundo

4. DISTRIBUCIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS POR PARTIDO

- ✓ INICIA: 31 DE JULIO DE 2019
- ✓ La no emitidas no podrán acumularse
- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña

- ✓ **CANTIDAD DE AVISOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS POR MUNICIPIO:**
 - Municipios o distritos de sexta, quinta y cuarta categoría: Cuatro (4) avisos hasta de una página por cada edición
 - Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: Seis (6) avisos hasta de una página por cada edición
 - Municipios o distritos de primera categoría: Ocho (8) avisos hasta de una página por cada edición
 - Municipios o distritos de categorías especiales: Diez (10) avisos hasta de una página por cada edición
 - Distrito Capital: Doce (12) avisos hasta de una página por cada edición

5. DISTRIBUCIÓN PARA MEDIOS DE TELEVISIÓN POR CANDIDATO

- ✓ INICIA: 31 DE JULIO DE 2019
- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña
- ✓ Las cuñas diarias podrán ser contratadas en uno o en varios canales sin exceder el total diario
- ✓ La no emitidas no podrán acumularse

- ✓ **CADA CANDIDATO A LA GOBERNACIÓN O CADA LISTA DE CANDIDATOS A LA ASAMBLEA PUEDE EMITIR:**
 - En departamentos de cuarta categoría: Cinco (5) cuñas diarias, cada una hasta de 20 segundo
 - En departamentos de segunda y tercera categoría: Siete (7) cuñas diarias, cada una hasta de 20 segundo
 - En departamentos de primera categoría: Nueve (9) cuñas diarias, cada una hasta de 30 segundo
 - En departamento de categoría Especial: Diez (10) cuñas diarias, cada una hasta de 30 segundo

A



✓ **CADA CANDIDATO A LA ALCALDIA O CADA LISTAS A CORPORACIONES PÚBLICAS DE NIVEL MUNICIPAL, DISTRITAL O LOCAL PUEDEN EMITIR:**

- Municipios o distritos de sexta, quinta y cuarta categoría: Una (1) cuña diaria, hasta de 15 segundo
- Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: Dos (2) cuñas diarias, cada una hasta de 20 segundo
- Municipios o distritos de primera categoría: Cinco (5) cuñas diarias, cada una hasta de 25 segundo
- Municipios o distritos de categorías especiales: Seis (6) cuñas diarias, cada una hasta de 30 segundo

6. AUTORIZACIÓN:

Cada propaganda electoral debe ser autorizada por el Delegado Departamental designando por el Secretario General del Departamento (**Se adjunta formato**)

7. SEGUIMIENTO Y REGISTRO

Los delegados especiales deberán hacer seguimiento y llevar control de cada autorización de propaganda electoral autorizada, indicando uso de la propaganda electoral (cuñas, vallas, comerciales, etc); nombre e identificación del candidato y el cargo al que aspira, como también fecha en la cual realiza la solicitud y la fecha desde la cual queda autorizando. (**Se adjunta plantilla de seguimiento y registro de publicidad**)

Esta información, junto a una copia de cada autorización debe ser enviada a la Oficina de Prensa de Cambio Radical al correo prensa@partidocambioradical.org.

8. Si el candidato emite propaganda electoral no autorizada asumirá las multas de Ley.

Señores delegados, les agradecemos tener en cuenta la cantidad de propaganda electoral relacionada en los puntos 2, 3, 4 y 5 del presente instructivo, ya que pasar los números de la propaganda electoral establecidos por la Comisión Nacional Electoral, conllevará a multas y sancione para el Partido o para el candidato.

A



Si tienen alguna duda, o quieren ampliar la información se pueden comunicar con Jefe de Prensa del Partido Cambio Radical, Yadira Buitrago al número telefónico (Bogotá) 3279696 o al celular No. 3213863137 o al correo prensa@partidocambioradical.org.

Cordialmente,



GERMÁN CÓRDOBA ORDÓÑEZ
Secretario General – Representante Legal
Partido Cambio Radical

Anexos:

1. Resolución que reglamenta el uso de la propaganda electoral para candidatos del Partido Cambio Radical
2. Manual de Identidad Campaña Elecciones Regionales 2019
3. Resolución 0261 de 2019 del CNE
4. Resolución 0715 de 2019 del CNE
5. Formato autorización propaganda electoral
6. Relación: Seguimiento y Registro

Revisaron: Luis Mario Hernández Vargas – Director Jurídico Nacional.
Elaboró: Ana Yadira Buitrago – Jefe de Oficina de Prensa.